Nota DNC N° 260 /2021

Asunción, 11 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389060
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE FISCALIZACION DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MCAL. LOPEZ
Entidad	Municipalidad de Mcal. Francisco solano López
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consulta no se ajusta a lo establecido en el art. 24 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
2. Los requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación podría resultar limitantes al requerir experiencia en el sector público y privado.
3. Anexo B Numeral 26- Solicitamos a la convocante replantear la forma y condiciones de pago, considerando la cantidad de meses que han indicado en la planilla de precios del SICP.
4. Considerando la forma de pago ,el objeto de la presente licitación (fiscalización de obras) y dicho servicio está supeditado a la ejecución de las obras, la licitación no debería de realizarse por contrato abierto?

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)